

**A C U E R D O**  
**POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES EN LOS CASOS QUE SE INDICAN,**  
**EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA\***

MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 9º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 5º, 6º fracciones VII y VIII, 7º fracciones VIII, IX y x, 8º fracción II y 25 del Reglamento de la citada Ley, 134 y 281 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que la comunidad sonorensa reclama en estos tiempos una procuración de justicia moderna y dinámica con trámites simplificados y normatividad sencilla y clara.

Que corresponde originalmente al Procurador la presentación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Procuraduría General de Justicia del Estado, pudiendo delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, fijando atribuciones a los servidores públicos de la Institución y variando sus áreas de funcionamiento en la medida que lo requiera el servicio.

Que ésta Procuraduría General de Justicia, permanentemente se ha preocupado por normar en el ámbito administrativo interno, las diferentes tareas sustantivas institucionales, buscando siempre el mejor servicio a la comunidad sonorensa, de acuerdo con las exigencias de su tiempo.

Que en este marco y ante la necesidad de mejorar la calidad del servicio público de procuración de justicia, el día de ayer se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, mismo que entra en vigor el día de hoy.

Que derivado de lo anterior, resulta pertinente renovar y precisar algunas de las atribuciones delegadas con anterioridad mediante diverso Acuerdo, al Subprocurador de Control de Procesos y a los titulares de las Delegaciones Regionales de esta Procuraduría, motivo por el cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**  
**POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES EN LOS**  
**CASOS QUE SE INDICAN, EN DIVERSOS**  
**SERVIDORES PUBLICOS DE LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL**  
**ESTADO DE SONORA.**

ARTICULO 1o.- Para el eficaz desempeño de las atribuciones del Procurador General de Justicia del Estado, y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del mismo, se delegan, en el Subprocurador del Control de Procesos y en los Titulares de las Delegaciones Regionales de la Dependencia:

I.- La determinación del No Ejercicio de la Acción Penal a que se refieren los Artículos 2 fracción VIII y 134 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora; y

II. La confirmación o modificación de conclusiones no acusatorias; la resolución de los casos en que las conclusiones formuladas no comprendieran algún delito que resultara probado en la instrucción fueren contrarias a las constancias procesales o si en el cumpliere con lo dispuesto en el Artículo 279 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

ARTICULO 2o.- La delegación de facultades antes señalada se sujeta a las siguientes bases:

I.- Por lo que respecta al Subprocurador de Control de Procesos, dicha delegación de facultades, se realiza íntegramente.

II.- Por lo que respecta a los Titulares de las Delegaciones Regionales de la Dependencia, la delegación se realiza exclusivamente, para el conocimiento de aquellas Averiguaciones Previas iniciadas o proceso instruidos por delitos no calificados como graves por la ley, exceptuando los delitos: contra la Seguridad del Estado; delitos de Evasión de Presos; delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres; delitos cometidos por Servidores Públicos; delitos cometidos contra la Procuración y Administración de Justicia; Despojo; delitos Electorales; y delitos contra la Ecología, los cuales se reservan para el conocimiento exclusivo del Procurador General de Justicia del Estado y del Subprocurador de Control de Procesos.

ARTICULO 3o.- Se delega, en los Titulares de las Delegaciones Regionales de la Dependencia, con sedes Ciudad Obregón y Caborca y sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Procurador General de Justicia del Estado, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Concurrir e intervenir en las diligencias que se practiquen en los Tribunales Regionales de Circuito del Poder Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Obregón y Caborca, respectivamente, con motivo de la interposición de los recursos relativos;

II.- Estudiar los expedientes en los que se de vista al Ministerio Público en dichos Tribunales y expresar los agravios que correspon-

dan a dicha Institución, tanto en materia penal, como civil y de lo familiar.

ARTICULO 4o.- Se delega en las Secretarías de Delegaciones Regionales de la Dependencia, la facultad de testimonios y certificar constancias existentes en sus archivos.

ARTICULO 5o.- El Subprocurador de Control de Procesos y los titulares de las Delegaciones Regionales informarán al Procurador General de Justicia del Estado, en los plazos y términos que para este efecto se determine, el resultado del ejercicio de las atribuciones que en el presente Acuerdo se les delegan.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, independientemente de la fecha de su publicación que se deberá hacer en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior en virtud de que el mismo, actualiza el anterior ACUERDO que regía en la materia y había sido publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los asuntos a que se refiere el presente Acuerdo, que a la fecha se encuentren en trámite, se seguirán ventilando ante la misma autoridad, de conformidad a las disposiciones del Acuerdo anterior

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- HERMOSILLO, SONORA A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- LIC.MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA RUBRICA.-